¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 13 de su publicacion. | BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1837. N. 4,337

¡ VIVA LA FEDERACION !

AVISO OFICIAL DE LA POLICIA.

El Gefe de Policia ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para prevenir, que á todo individuo á quien se le oyere por las calles, pulperías ó en cualquiera otra parte, hablar ó proferir alguna palabra, ó palabras obscenas, ó descorteces; los jóvenes, ó muchachos serán destinados á tambores y trompas en los cuerpos de línea, con recomendacion para que no se les afloje ejercicio tarde y mañana, á fin de que sean correjidos en un vicio tan perjudicial á la sociedad; y los hombres, destinados al servicio de las armas en los referidos cuerpos por 3 años; con prevencion igualmente que los esclavos serán castigados por la primera falta con cincuenta azotes, en la cárcel pública, con ciento por la segunda, y ciento cincuenta por la tercera.

Del mismo modo serán destinados á tambores y trompas los jóvenes ó muchachos que se encuentren por las calles y demas lugares públicos, tirando pedradas, jugando á la cañita, el hoyito, changuita, montoncitos, ó en alguna otra cosa mal entretenidos.

Son responsables del puntual cumplimiento de esta disposicion, los Comisarios, Alcaldes, Tenientes de barrio y Vigilantes de Policía.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1837.

Bernardo Victorica.

Se desea comprar

UN casal de Guanacos. En esta Imprenta darán razon. o27 tfs.

Interesante.

Librería Nueva calle de Cangallo No. 82.

Libros que se han recibido.

	Volms.
PANDECTÆ de Potier	3
Receptoire de Jurisprudence par Merlen	26
Droit civil français suivant l'odre du code, par Toullier	15
Essais de Montaigne	4
Villemair, Cours de litterature	5
Millot, Histoire	12
Gibbon, Decadence des Romains	13
Œuvres de Cooper traduites par Defaucompret	13
Siecles de Louis XIV et Louis XV	6
Hommes illustres par Plutarco	2
Œuvres de Madame de Stael	17
La Bibliotèque populaire	27
EN ESPAÑOL.	
Atlas histórico, genealógico, geográfico por Lesage	1
Diccionario geográfico universal por una sociedad de literatos	10
Historia natural del género humano por Virey	3
Curso de Historia por Gay	5
Génio del Cristianismo por Chateaubriand	4
Filosofía Moral por Droz	1
Arte de ser feliz	1
Influjo de las pasiones	2
De la Literatura por Madama Stael	3
NOVELAS.	
Matilde ó las Cruzadas y su continuacion	1
Delfina por Mme. Stael	4
Corina id id.	6
El Espia por Cooper	4
El Renegado por Arlincourt	4
El Sitio de la Rochela	2
Visiones del Castillo de los Pirineos	62
Lascaris ó los Griegos	0
El Observador Nocturno	3
Las Tardes de la Granja	2
El Talisman, por Scott	3
Oficial aventurero	2
Ivanhoe	8
Quintin Durward	5
Anticuario	5
Gil Blas de Santillana	5
Los Mártires de Chateaubriand	2
D. Quijote de la Mancha	3
Galería Fúnebre	6

Y otras muchas obras.

Agujas de Marear,

O compases de bolsillo, se encuentran de los mejores en la Librería Nueva calle de Cangallo No. 82, su precio 20 ps. n 7

Harina del pais, *Superior.*

EMBARRICADA y acondicionada para el tránsito por mar ó tierra, se vende al corriente de plaza en las cantidades que se deseen, en la casa de;
Zimmermann, Frazier y Ca.
Calle de Belgrano No. 66.
o21 tfs

Documentos Oficiales.

¡ VIVA LA FEDERACION !

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.—

Esta cuenta se encuentra en estado de ser aprobada por V. E. siempre que así lo tenga por conveniente, en razon de ser igual la suma de 464 pesos, que aparece distribuida, con la que por la Tesorería General, recibió el Capitan habilitado D. Juan Berois, para abonar al piquete de Carabineros del núm. 1.° que marchó á campaña en el mes de Marzo presente, é igualmente comprobarse su legitimidad con la lista de prest, que se acompaña, con todas las formalidades prevenidas. Marzo 29 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Junio 23 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

ROJAS.

Exmo. Sr.—

D. Domingo Cavello habilitado de la Sociedad de Beneficencia, recibió de la Tesorería General, 1,800 pesos, para con ellos satisfacer á las Preceptoras y Monitoras de las Escuelas de niñas en la ciudad y campaña, el haber correspondiente al mes de Marzo anterior, y como en esta cuenta dá distribuida igual suma, á la que para el efecto le fué entregada, comprobándolo con el documento que la acompaña; ningun reparo tiene la Contaduría en que V. E. siendo servido, le preste su aprobacion. Abril 11 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

ROJAS.

Exmo. Sr.—

Siendo conforme la suma invertida, con la de 50 pesos, que por la Tesorería le fué entregada al Director de la Biblioteca, para los gastos menores en el mes de Marzo último, é igualmente comprobarse su legitimidad con los 6 documentos que acompañan á esta cuenta; puede V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Abril 9 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E. —

ROJAS.

Exmo. Sr.—

Reparo alguno teine la Contaduría en que V. E. siendo servido, se digne dar su aprobacion á la precedente cuenta, correspondiente al pago que por el mes de Marzo último, ha hecho el habilitado D. Benedicto Maciel, á los empleados en el Ministerio de Gobierno, en virtud de ser igual lo distribuido con los 2,468 pesos 4 reales, que con este objeto recibió de la Tesorería General, y comprobar su legitimidad con los 12 documentos de su referencia. Abril 11 de 1837,

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.—

ROJAS.

CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA

Contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca-Yaco, territorio de Córdoba, el dia 16 de Febrero del año de 1835, en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General **D. Juan Facundo Quiroga,** *Comisionado del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, su Secretario Coronel Mayor* D. JOSE SANTOS ORTIZ *y demas individuos de su comitiva, con las defensas de los reos, acusacion del Fiscal del Estado, dictámenes del Juez Comisionado, y del Asesor General; y las últimas actuaciones hasta la sentencia definitiva, y su ejecucion.*

(CONTINUACION.)

Súplica interpuesta por el Defensor de Mateo Marquez.

El Defensor de Mateo Marquez, notando que los tres Srs. Magistrados que han entendido en esta causa han calificado de diverso modo el delito perpetrado en Barranca-Yaco, se propone demostrar que su defendido, ni ha cometido delito de *salteamiento*, ni de *sedicion* y *traicion*, ni de *fuerza.*

Sostiene, que no ha cometido delito de salteamiento, porque Marquez no asechó la galera en que viajaba el Sr. General Quiroga, no le asaltó en el camino, no concurrió á la ejecucion del homicidio, ni tomó por fuerza parte alguna del equipage: y aunque, segun algunos tratadistas, hay salteamiento, aunque no haya homicidio, siempre que se ejecuta el robo en caminos ó bósques, M. Marquez no se halla en este caso, segun su Defensor, pues él recibió, ó tomó por sí algunas especies del equipage del Sr. General Quiroga, sin cometer fuerza ó violencia con armas ó sin ellas; y aunque este suceso pasó en un camino, no puede decirse que hubo *salteamiento*, porque tampoco hubo robo, que consiste esencialmente, segun la Ley de Partida, en aprender públicamente la cosa agena por fuerza.

Tampoco cometió sedicion ó traicion, segun el Defensor; á cuyo respecto, refiriéndose este á las doctrinas sentadas por el Sr. Asesor General en su dictámen, observa que el Sr. General Quiroga no revestía la autoridad suprema en la República, ni Marquez le debia obediencia y fidelidad, pues que no era su súbdito, como seria indispensable para que tuviese lugar el delito de traicion: que tampoco el Sr. General Quiroga obtuvo un salvo conducto, ó especial carta de seguridad del Gobierno de Córdova, á cuya jurisdiccion correspondia Marquez, para que pueda fundarse la traicion en la violacion de esta carta.

Finalmente dice el Defensor, que Marquez no cometió delito de fuerza, pues, como se ha notado, él no acometió la galera, ni ejerció acto alguno de violencia que las victimas no pudiesen resistir.

Observa que es falso el cargo hecho á su defendido, respecto á haber comandado una partida que marchaba en observacion tras de la galera, pues en su primera defensa ha demostrado acabadamente que esto es una equivocacion, y el mismo Sr. Juez Comisionado la ha reconocido. Que tambien es falso el cargo de que forzó los baules que venian en la galera, robando algunos billetes, una cartera y ropa, pues que en la defensa se ha demostrado que Barrionuevo y Peralta, que así lo declaran, han faltado á la verdad, deponiendo sobre un hecho que no han podido presenciar, porque se hallaban á la sazon dentro del monte custodiando los peones, que fueron despues degollados. En fin, que es del mismo modo falso el cargo que se hace á Marquez sobre que, para encubrir á los asesinos, dió una declaracion falsa ante el Juez de Tulumba; pues se ha demostrado igualmente en la defensa, que no estaba justificado en bastante forma el hecho de que Marquez hubiese dado la declaracion que corre impresa bajo su nombre á f. 85 del cuaderno 1.° Que ademas, aun suponiéndose cierta tal declaracion, ninguna responsabilidad habria contraido Marquez, desde que la prestó obedeciendo al precepto de su Comandante Guillermo Reinafé. El Defensor se refiere en todos estos puntos á lo dicho en su defensa.—Concluye la súplica del modo siguiente:—"Despues de esto, Exmo. "Señor, solo me resta suplicar á V. E. que, si los débiles esfuerzos que "he hecho á favor de Marquez no alcanzan á convencerlo de la ne"cesidad de reformar la sentencia suplicada en los términos de mi "exordio, ponga en ejercicio las altas é ilimitadas facultades que le ha "confiado la nacion para conmutar las penas y moderar su rigor. V. E. "está encargado de vengar la ofensa que se ha hecho á la Confedera"cion Argentina, con el inaudito y atrocísimo delito perpetrado en Bar"ranca-Yaco. V. E. tiene la sagrada mision de salvar el honor nacio"nal, comprometido por ese funesto suceso que todos lamentamos, por "los medios que ofrece la justicia; pero tiene tambien toda la plenitud "del poder para desempeñar aquella, y administrar esta, segun las má"ximas saludables que nuestros legisladores han consignado en los có"digos vigentes, como un monumento eterno de su filantropia y buen "sentido. V. E. reviste en esta causa la suprema autoridad de la nacion, "para castigar á los criminales; mas tiene tambien los deberes que como "á tal le impone en la administracion de la justicia, la célebre ley 2, tit. " 10, part. 2.:—castiguenseles enhorabuena, pero sea mitigando en lo "posible la severidad de las penas; porque, aunque *la justicia es muy "buena cosa en sí, é de que debe el Rey siempre usar, con todo esso pare"ce muy cruel, cuando á las vegadas non es templada con misericordia.* "Este importante aviso lejitima el uso de los supremos poderes del Go"bierno q' exijo á favor de mi protegido; concilia los derechos de la jus"ticia y de la humanidad, y moraliza el castigo, dulcificándolo con la "equidad; y no puedo menos que esperar que V. E. le adopte en una "causa en que, si es preciso satisfacer á la Nacion, no lo es ménos de"jar bien puestas su generosidad y filantropia."

Súplica interpuesta por el Defensor de Rosa Casas.

El Defensor de Rosa Casas suplica de la sentencia, que considera no guarda conformidad con el mérito del proceso, relativamente á su defendido.

Dice que el Sr. Juez Comisionado reconoce en su informe que Rosa Casas se incorporó á la gente de Perez, despues de haberse consumado el delito; pero que ignora con que fundamento, dice en seguida, que á haber llegado antes que la galera, habria tomado la parte que los demas en el asalto, así como la tomó en todo lo que subseguió á este, asociándose á aquella gente cuando pudo y debió retirarse. Que la posibilidad abstracta de que Casas habria intervenido en el asalto si hu-

biera llegado a tiempo, no es un delito punible, porque no hay una ley que castigue la facultad y disposicion de cometer un crimen cualquiera. Observa el Defensor que Casas no cooperó al crimen ni por consejo, ni por precepto, ni por mandato, ni por ayuda, ni prestando un consentimiento autorizativo; y desde entonces no se le puede igüalar á los reos del delito perpetrado.

Agrega que el Sr. Asesor de Gobierno califica á Casas como uno de los egecutores del crimen y concurrentes á él, pero que no manifiesta los fundamentos de esta calificacion, cuando por otra parte consta del proceso que Rosa Casas no perteneció á ninguna de las tres partidas, y cuando su incorporacion á la gente despues del delito, y la participacion en los premios que se distribuyeron, son otros tantos hechos de que Casas no pudo dispensarse sin riesgo de su vida, como dice el Defensor haberlo demostrado en la defensa. El Defensor concluye diciendo:—"V. E. ha condenado á muerte á mi protegido, dejándole sin embargo la esperanza de salvarse por el juicio ciego de la suerte; y aunque estoy plenamente convencido de "que este arbitrio ha sido aconsejado por el noble deseo de minorar el número de las víctimas que demanda la justicia, debo, á "pesar de esto, reclamarle; porque considero que, ocupando mi defendido la última grada de la escala de la culpabilidad, no es justo juegue su vida con la de los que asistieron al asalto y cooperaron al asesinato del Sr. General Quiroga y su comitiva. Podria "hacer valer en apoyo de esta parte del recurso, que la suerte no "tiene lugar en las causas criminales del fuero comun, sino en las civiles "de poco momento; que jamas se admite sino en los casos expresamente "determinados por la ley; que nunca se echa mano de un arbitrio tan incierto, sino cuando la duda recae sobre el hecho y no sobre "el derecho; y que las suertes divinatorias son reprobadas por la moral y la legislacion de todas las naciones: pero no me serviré de estos "medios, por mas favorables que sean á mi intento, sino de los que "ofrecen la naturaleza de la causa, y la incertidumbre y capricho de la "suerte. El proceso proclama en cada una de sus páginas que no hay "término de comparacion entre la culpabilidad de Casas, y la de los "que deben ser sorteados con él. ¿Y porque les iguala la sentencia en "la aplicacion de la pena? ¿Que motivo hay para que se les nivele en "la imposicion de la pena cuando son tan diversos los grados de delincuencia? La pena, Exmo. Sr., es correlativa del delito: la malicia "de este es la medida mas natural de aquella; y ambos deben guardar "una justa proporcion, y un perfecto equilibrio, para que sean cumplidos "los sagrados objetos de la justicia. Si Casas no ha cometido el mismo delito que los demas destinados al sorteo, si su culpa es infinitamente menor, los hechos establecen entre ellos una diferencia "notable, que respeta la ley, y debe conservar el Magistrado que la "aplica. Ademas de esto, V. E. está encargado de calificar los "grados de la criminalidad de cada uno de los acusados, y de proporcionar el castigo al tamaño de su respectiva culpabilidad; y para "desempeñar tan importante mision, es preciso no solo ejercitar las "facultades puramente intelectuales, sino que es todavia mas indispensable emplear la prudencia, la discrecion, el buen sentido judicial, el celo mas puro por la verdad legal; y sobre todo, ese "tacto fino y delicado que produce el hábito de meditar acerca de "los grandes intereses del hombre, y de reglar con la balanza de "la justicia los derechos que le competen. Funciones tan sagradas "no es prudente confiar á una ciega fatalidad, que jamas puede ser "el intérprete vivo de la ley, ni el órgano infalible de los oráculos "de la justicia. La suerte, Exmo. Sr., es una abstraccion, una entidad sin conocimiento para discernir lo justo, y sin voluntad para ejecutarlo. Su instabilidad es tan funesta como la ceguedad de sus fallos: "tan facil le es condenar al inocente como salvar al culpado; y con la "misma indiferencia que arrastra al suplicio al que ha cometido una "culpa ligera, arranca del poder del magistrado al criminal mas detestable. Reglar los destinos del hombre segun los eternos caprichos "de la fortuna, y decidir de su vida y de sus mas caros derechos "por la voluntad del acaso, es tentar á la Divinidad, es resucitar "la antigua práctica de los *juicios de Dios*, y es en fin, exigirle un "inútil milagro en cada azar. *Sorte et urna, mores non discerni,* "dice un profundo historiador; *sufragia et existimationen senatus* "*reperta, ut in cujusque vitam famamque penetrarent:* y yo agregaré, "que la suerte jamas puede hacer las veces de un juicio ni ocupar "dignamente el augusto sólio de la justicia."

DECRETO DE S. E.

Presentados los escritos de que se ha hecho relacion, S. E. decretó lo que sigue, con fecha 6 de Junio.—*Vista al Fiscal.* Esta providencia fué notificada á los Defensores de los reos; y habiéndose pasado el proceso al Sr. Fiscal, evacuó este la vista, pidiendo se confirmase la sentencia, extendiéndose la condena á los reos de mancomun *et in solidum*, por la reposicion del papel sellado, correspondiente á las actuaciones obradas en el presente recurso de súplica.

(*Continuará.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Entre Rios.—

Paraná, Noviembre 6 de 1837.—
Ano 28 de la Libertad, 23 de la Federacion Entre Riana, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de la Paz. Guerra y Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Se ha instruido el que subscribe de la nota que ha tenido á bien dirigirle S. E. con fecha 14 del próximo pasado Octubre, la que tiene por objeto indicar las poderosas razones que le han impulsado á espedir el Decreto por el que se prohibe en todo el territorio de la Provincia que preside la estraccion por agua de oro y plata, sea en piezas labradas, en polvo, pasta ó moneda sellada, y que para conseguir el fin propuesto en la indicada medida se hace necesario que los demas Gobiernos especialmente los de las Provincias litorales uniformen á este respecto sus procedimientos.

El infrascrito á mas de la persuasion en que está de que todas las providencias y medidas que emanan de ese Gobierno son siempre precedidas de ilustradas y maduras reflexiones y que no tienden á otro fin que á la felicidad de la Confederacion, se ha penetrado vivamente de las causas que aduce S. E. en su citada nota. Seria preciso desconocer las actuales exigencias de la República para dudar un solo momento de las ventajas que refluyen en beneficio del pais con la adopcion de tan sábia medida. Estimulado de esta idea no ha perdido tiempo en segundar tan importante designio en todo el territorio que preside, espidiendo á este objeto el Decreto que en copia legalizada se adjunta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PASCUAL ECHAGUE.

De órden de S. E.
Cayetano Romero,
Oficial Primero.

¡VIVA LA FEDERACION!

Parana, 4 de Noviembre de 1837——
Año 28 de la Libertad, 23 de la Federacion Entre Riana, 22 de la Independencia——
y 8 de la Confederacion Argentina.——

La medida adoptada en las presentes circunstancias por el Exmo. Gobierno de Buenos Aires Encargado de los Negocios de Paz, Guerra y Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina en que prohibe la extraccion de oro y plata para paises extrangeros, tendiendo directamente á sostener su gloria, su dignidad é independencia, reclama imperiosamente ser segundada con eficacia por los Gobiernos Confederados, y el de Entre Rios deseando por su parte llenar este deber sagrado ha acordado y decreta.

Art. 1. Desde el dia siguiente á la publicacion de este decreto queda prohibido en todo el territorio de la Provincia la extraccion por agua de oro y plata, sea en piezas labradas, en polvo, ó pasta, ó moneda sellada.

Art. 2. Toda cantidad ó alhaja de oro ó plata que se aprendiese á menos distancia de cien varas del agua de cualquiera costa ó rio por donde pueda extraerse, por solo esta circunstancia será considerada de contrabando, confiscada y aplicada integramente á los denunciantes y aprensores entre quienes se repartirá dando igual parte á cada persona.

Art. 3. Los contraventores á este decreto ademas de la confiscacion del contrabando sufrirán la pena de igual valor á favor del tesoro público, y en su defecto serán condenados á presidio por cuatro años.

Art. 4. No se comprende en los dos primeros artículos, los relojes y alhajas preciosas de oro y plata que para el uso, decencia y adorno de la persona, llevase cualquiera individuo conforme al uso actual del pais.

Art. 5. A cada buque se le permitirá llevar libre de derechos veinte y cinco pesos, y diez y siete á todo pasagero.

Art. 6. Los que hagan extraccion de dinero de esta Provincia para cualquiera de las de la Confederacion, otorgarán fianza del duplo en el Ministerio de Hacienda, hasta acreditar su introduccion en el punto que se destine.

Art. 7. Publiquese por bando, y comuníquese á quienes corresponde.

ECHAGUE.

(Corresponde al original.—De órden de S. E.)
Cayetano Romero.
(Oficial Primero.)

¡VIVA LA FEDERACION!

Paraná, 2 de Noviembre de 1837.——
Año 28 de la Libertad, 23 de la Federacion Entre-Riana, 22 de la Independencia,——
y 8 de la Confederacion Argentina.——

Deseando el Gobierno de Entre-Rios dar un testimonio práctico del sentimiento doloroso que le ha producido la muerte del Grande y Buen Amigo de la Confederacion Argentina S. M. Guillermo IV acaecida en Windsor el dia 20 de Junio del presente año, y transmitida por su augusta sucesora S. M. Victoria Iª por carta de 23 del mismo mes, dirijida al Exmo. Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la República; en conformidad con lo dispuesto por el expresado Exmo. Gobierno en decreto de 6 de Octubre próximo pasado, ha acordado y decreta.

Art. 1. Todos los empleados públicos civiles y militares de esta Provincia se presentarán de luto en los dias tres, cuatro y cinco del corriente.

2. El luto consistirá en una lazada de gasa negra sin lustre que llevarán en el brazo izquierdo.

3. Comuníquese á quienes corresponde y fíjense cópias en los lugares de estilo.

ECHAGUE.

(De órden de S. E.—El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno,)
Cayetano Romero.

Corresponde al original—De O. de S. E—
Cayetano Romero,
Oficial Primero.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, NOVIEMB. 22 1837.

¡VIVA LA FEDERACION!

rodiratomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasarouMuorasantacru
zurcatnasarouorasantacruz
qzurcatnasarorasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
ouqzurcatnasasantacruzpor
eouqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseouqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
onaritseeuqzuzporserimpio

REVISTA
DE
PERIODICOS EXTRANGEROS.

ESPAÑA.

PROYECTO DE LEY.

SOBRE LA REFORMA Y ARREGLO DEL CLERO.

TITULO 1.

ORDEN ECLESIASTICA.

Art. 1.° El clero de la Peninsula é islas adyacentes consta:

1.° De MM. RR. Arzobispos
2.° De RR. Obispos.
3.° De dignidades, canónigos y y capellanes asistentes.
4.° De párrocos y sus coadjutores.
5.° De los rectores, maestros y alumnos de número de los seminarios conciliares.

Art. 2. Las personas eclesiasticas conservan su dependencia canónica, con la del centro de union en el sumo pontífice, conforme á la antigua disciplina de la iglesia de España.

Art. 3. La nacion no reconoce otro patronato, para la provision de obispados, prebendas y beneficios eclesiasticos, que el que ejerce la corona en representacion de la misma nacion, y en el modo que las leyes determinen.

Art. 4. Tampoco se reconoce otro título de órdenes sagradas que la obtencion de alguna plaza, de las señaladas en esta ley, para las iglesias catedrales y parroquiales, para los seminarios conciliares.

Art. 5. El gobierno hará bajo su mas estrecha responsabilidad, que las iglesias se provean de pastores propios dentro de un breve término conforme á los canones.

Art. 6. Los obispos al consagrarse harán la profesion de fé prescrita por la santidad de Pio IV y el juramento único de observar y hacer guardar la constitucion de la monarquía y de fidelidad á su Rey constitucional.

Art. 7. Los obispos usarán de toda su autoridad apotólica dentro de la demarcacion de sus diocesis respectivas, asi para absolver como para dispensar, con arreglo á los canónes. En cuanto á las dispensas matrimoniales procederán con la autorizacion ó consentimiento del gobierno.

Art. 8. Los prelados diocesanos entenderán en las causas meramente eclesiasticas, sin poder imponer otras penas que las espirituales: en los demas asuntos estarán sujetos los eclesiasticos al derecho comun.

Art. 9. Quedan suprimidos el tribunal de la nunciatura, el de las órdenes militares, el apostólico y real del escusado, la sacra asamblea de San Juan, la comisaría de cruzada, el vicariato general castrense, la comision de espolios y vacantes, y todas las jurisdicciones exentas, de abadengo, con las demas especiales y privilegiadas de cualquiera clase. El gobierno dispondrá que las causas y negocios pendientes en estos tribunales se continúen y terminen en los ordinarios con arreglo al derecho comun; y los que fueren puramente eclesiasticos, se sujetarán al juicio conónico en la forma que las leyes determinen.

Art. 10. Las fiestas en que los fieles no pueden trabajar, y las en que tienen obligacion de oir misa, se reducen á los domingos de todo el año, al primer dia de pascua de Natividad, y á los dias de la Circuncision, Epifanía, Ascencion, Corpus y Asuncion. Los prelados locales trasladarán las fiestas y medias fiestas suprimidas á los domingos inmediatos.

Art. 11. En cada capital de obispado habrá una junta diocesana que cuide de la observancia de este arreglo, y proponga al gobierno cuanto sea conducente al bien de la iglesia y del estado en aquel territorio. Esta junta se compondrá:

1.° Del géfe superior político.
2.° Del intendente.
3.° Del prelado diocesano ó su delegado.
4.° De dos miembros de la diputacion provincial, designadas por esta.
5.° De un individuo del cabildo catedral nombrado por el mismo.
6.° De un cura párroco elegido por todos los de su clase de la diócesis.

Art. 12. Se autoriza al gobierno para formar los reglamentos é instrucciones necesarias á fin de que tenga efecto esta ley en los pormenores que no espresa; pero deberá dar cuenta á las Córtes de lo que hubiese ejecutado.

TÍTULO II.

DIVISION ECLESIASTICA.

Art. 13. El territorio de la Peninsula y de sus islas adyacentes se divide en cuarenta y siete diócesis; las cuales se componen de las parroquias, anexos y demas establecimientos eclesiasticos comprendidos en su demarcacion.

Art. 14. Los nombres, límites y comprension de las referidas diócesis son en un todo iguales á los de las provincias civiles; á excepcion de las provincias vascongadas, que formarán las tres un solo obispado.

Art. 15. Se designan ocho sillas metropolinas con 39 sufragáneas á saber: Madrid con el título de primada, que tiene siete sufragáneas; Sevilla con seis sufragáneas; Granada con tres; Valencia con tres; Barcelona con cuatro; Zaragoza con tres; Burgos con siete, y la Coruña con seis; segun se demuestra en el estado letra A. (*)

Art. 16. Para que tenga efecto este arreglo, se establecerán sillas nuevas en Madrid, Ciudad Real, Albacete, Huelva y Vitoria: las de las nueve diocesis de Guadalajara, Cáceres, Castellon de la Plana, Alicante,

---

(*) ESTADO LETRA A.

Division eclesiastica de España é Islas adyacentes.

MADRID (metrópoli): *sus diocesis,* Madrid (residencia del prelado), Toledo (id.), Ciudad Real (id.), Albacete (id.), Cuenca (id.), Guadalajara (la residencia del prelado en Siguenza), Segovia (res. de su p.), Avila (id.)

SEVILLA (met.): *sus diócesis,* Sevilla (res. del p.), Córdoba (id.), Cadiz (id.), Huelva (id.), Canarias (ciudad de las Palmas), Badajoz (res. del p.) Cáceres; (Plasencia.)

GRANADA (met.): *sus diócesis,* Granada (res. del p.) Málaga (id,) Alméria, (id.), Jaen (id).

VALENCIA (met.). *sus diócesis,* Valencia (res. del p.), Castellon de la Plana (Sogorve), Alicante (Orihuela), Murcia (residencia del p.)

BARCELONA (met.) *sus diócesis,* Barcelona (res. del p.) Tarragona (id.), Gerona (id.), Lérida (id.), Baleares (Palma de Mallorca.)

ZARAGOZA (met): *sus diócesis,* Zaragoza (res, del p.) Huesca (Barbastro), Pamplona (res. del p.), Teruel (id.)

BURGOS (met.) *sus diócesis,* Burgos, (res. del p.), las tres provincias vascongadas (Vitoria), Logroño, (Calahorra), Santander (res. del p.), Palencia (id.), Valladolid (id.), Salamanca (id.), Soria (Burgo de Osma.)

CORUÑA (met.): *sus diócesis,* Coruña (Santiago res. del p.), Lugo (res. del p.), Orense (id.), Pontevedra (Tuy), Oviedo (residencia del p.), Leon (id.), Zamora (id.)

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 21 de Noviembre de 1837.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fond. Púb. del Gob. en el Cré.Púb.	Billet. para renovacion.	Billetes en circulacion.
Existencia de ayer 20	192,711 3½	87 ¾	66,528 1	20,866	383,334 7	8,000,000	1,248,500	5,083,000
Líquido de Letras descontadas al 1 por cto	62,963 2							
Trasladados de Receptoría	25,886 4	" " "	23,713 4					
	281,561 1½	87 ¾	90,241 5	20,866	383,334 7	8,000,000	1,248,500	5,083,000
SALIDA.								
Billetes renovados	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " "	100,500	
Premio	4,522 4				" " " "			
Letras descontadas { Líquido	" " "	" " "	62,963 2					
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	2,537 1					
Al Colector general, por la renta y amortizacion al Crédito Público en el presente mes	214,599 7¼							
Existencia que queda hoy	62,438 6¼	87 ¾	24,741 2	20,866	383,334 7	8,000,000	1,148,000	5,083,000
	281,561 1½	87 ¾	90,241 5	20,866	383,334 7	8,000,000	1,248,500	5,083,000

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

No. 515.] *Cuenta de la Receptoría General del Martes 21 de Noviembre de 1837.*

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.
Existc. de ayer { de com. y multas	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Existc. de ayer { del Estado	230 ¼	19 4½	" " " "	14 7	5,566 2½
Entrada	212 4	" " " "	23,713 4	" " " "	" " " "
Salida	25,400 1	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto	295 7	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Contribucion	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Recibido de la Tesorería General para remitir al Crédito Público	214,599 7¼	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
	244,186 ½	19 4½	23,713 4	14 7	5,566 2½

HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	fondo para devoluc'nes	deuda clasificada
A la Tes. General	25,886 4	" "	23,713 4	" " " "	" " " "
Al Crédito Público	214,599 7¼	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Ex.ª { de comis. y mult. de id	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Ex.ª { del Estado.	252 ¼	19 4½	" " " "	14 7	5,566 2½
	244,186 ½	19 4½	23,713 4	14 7	5,566 2½

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.— BERNAL. Intervine---Por indisposicion del Sr. Contador----BOZO.

Huesca, Logroño, Soria, la Coruña y Pontevedra podrán continuar establedas en las ciudades de Siguenza, Plasencia, Segorbe, Orihuela, Barbastro, Calahorra, Burgo de Osma, Santiago y Tuy, que pertenecen á sus distritos respectivos: las treinta y tres restantes se hallan en sus propios capitales.

Art. 17. La iglesia primada de Madrid se establecerá desde luego. Entretanto que se realiza la ereccion de las otras cuatro sillas nuevas, los diocesanos á quienes ahora corresponden las poblaciones de Ciudad Real, Albacete, Huelva y Vitoria pondrán en ellas un gobernador eclesiastico que atienda al cuidado de las referidas diocesis. Los nueve prelados que tienen su sede fuera de la capital, pondrán tambien en esta un vicario general, para mayor comodidad de los pueblos, interin se verifica la traslacion de las catedrales. Con el propio fin de la mayor comodidad de los fieles tendrán vicarios generales, el obispo de Cádiz en la plaza de Ceuta, el de las islas Baleares en Menorca é Ibiza, y el de las Canarias en Tenerife.

Art. 18. Quedan suprimidas las iglesias catedrales y diócesis de Ibiza, Menorca, Ceuta, Tenerife, Guadix, Tortosa, Vich, Seo de Urgel, Solsona, Huesca, Jaca, Tarazona, Albarracin, Tudela, Coria, Ciudad Rodrigo, Astorga y Mondoñedo; como asimismo se suprimen todas las colegiatas, magistrales, prioratos, abadías, capillas reales, y demas territorios, iglesias y cabildos que no sean los 47 designados cabezas de diócesi. Se exceptúan solamente las capillas que estando dentro de las catedrales, conservan el rito mozárabe.

Art. 19. Asi las iglesias catedrales, como las colegiatas y demas suprimidas por el artículo anterior, podrán conservarse como parroquias, entre las que correspondan á los pueblos en que están situadas.

(*Continuará.*)

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 21.

Da. Josefa Cardoso y una sirviente, Montevideo.
D. Felipe Pestaña, al Rio Janeiro.
Carlos Rouilly, á Montevideo.
Pedro Rouilly, id.
Miguel Marin, id.
Carlos Lara, Entre-Rios.
José Beltran y 3 peones, Tucuman.
Benito Perez, Concordia.
José A. Gonzalez, id.
Silvestre Fontan, Entre-Rios.

INTRODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Dia 17.

De la Matanza ha conducido D. Cosme Ramirez 21 cabezas, compradas por el introductor--6 á D. Gregorio Cabello, 15 á D. Modesto Rodriguez. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Miguel Segura 80 cabezas, compradas por D. Cipriano Lirio—á D. Ambrosio Soler. Para abasto.

De la Exáltacion de la Cruz ha conducido D. Gil Cabrera 76 cabezas, compradas por D. Miguel Quirno—á D. Miguel Quiros. Para abasto.

Dia 18.

De la Guardia de Lujan ha conducido D. D. Francisco Godoy 40 cabezas, compradas por D. Juan Ovalle—á D. Pedro Bermudes. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Juan A. Gonzalez 50 cabezas, compradas por D. Cosme Ramirez-48 á D. Joaquin Achabal, 2 á D. Donato Sabala. Para abasto.

De San Nicolas ha conducido D. Mariano Grandoli 100 cabezas compradas por D. Gerónimo Torrado—11 á D. Justo Zacarias, 24 á D. Manuel Alcaser, 41 á D. Marcelino Olmos, 8 á D. Miguel Grandoli, 16 á D. Paulino Gonzalez. Para abasto.

De San Antonio de Areco ha conducido D. José Rodriguez 140 cabezas, compradas por D. Juan C. Benavente—60 á D. Plácido Guerrico, 80 á D. Francisco A. Ibañez. Para abasto.

De San Fernando ha conducido D. Leon Córdova 20 cabezas, compradas por D. Mariano Sayas--á D. Pedro P. Sejas. Para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Custodio Ponce 91 cabezas, compradas por D. Sebastian Secturion—90 á D. Guillermo Downes, 1 á D. Francisco Perez Millan. Para abasto.

De Lobos ha conducido D. Pascual Valle 30 cabezas, compradas por el introductor--á D. Pedro Loiz. Para abasto.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 21.

á D. Francisco Ambrosoly, Cangallo 136.
4 cajones agua raz.
á D. Juan S. Monteiro, Represent. 201.
40 medias cajas azucar.
á C. H. Andersen, Piedad 32.
10 canastos pipas, 12 tablas pino, 3 tirantillos, 3 bultos muestras, 75 carneros.
á D. Miguel Plaza Montero.
70 balas papel estraza.
á D. Jacobo Parravicini.
43 cajones cigarros, 1 id. grande de id.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LIVERPOOL.---Bergantin ingles *Eve*, hoy 22 á las 9.

PARA FALMOUTH.—Bergantin ingles *Bella Porteña*, hoy 22 á las 12.

PARA COWES—Barca francesa *Rouennais*, el 23 de Noviembre á las 10.

PARA HAMBURGO---Bergantin *Seva*, el 25 á la 1,

MARITIMA.

SALIDAS.

Bergantin goleta nacional *Constelacion*, con destino al Rio Janeiro.

Goleta paquete oriental *Eufracia*, con destino á Montevideo.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Bergantin nacional *Independiente*, con destino á puertos del Brasil, lo despachan sus consignatarios Dowdall y Lewis.

Bergantin ingles *Liffey*, con destino á Lóndres, lo despachan sus consignatarios Macrackan y Jamieson.

Bergantin brasilero *Carolina del Rio*, con destino al Rio Janeiro, lo despacha su consignatario D. Manuel A. Ramos.

HA CERRADO REGISTRO.

Barca americana *Hortensia*, con destino á Baltimore, despachada por sus consignatarios Daniel Gowland y Ca.—Cargadores los mismos, 7,431 cueros vacunos secos, 4 fardos con 90 docenas cueros de carnero, 120 quintales carne salada, 5 fardos con 7,083 yardas lienzos;—Zimmermann, Frazier y Ca., 127 fardos con 3,810 arrobas lana de carnero, 28 dichos con 700 docenas cueros de id., 3 dichos con 225 docenas cueros de cabra, 1 dicho con 28 arrobas cerda de vaca, 11 pipas con 400 arrobas grasa.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

Dia 20.

Lanchon *Paquete del Norte*, patron José Perez, de la Victoria el 14 del corriente.

Queche *María Luisa*, patron Baltazar Formon, de las Higueritas el 15 de id.

Balandra *San Juan*, patron Joaquin Josa, del Sauce el 16 de id.

Lanchon *San Gerónimo*, patron Santiago Zifredi, de San Salvador el 14 de id.

Lanchon *Tigre*, patron Diego Maymo de las Higueritas el 17 de id.

Chalana *Entre-Riana*, patron Salvdor Garcia, del Monte el 20 de id.

FRUTOS DEL PAIS
INTRODUCIDOS POR EL CABOTAGE.

Dia 21.

A D. Felipe Llavallol, 17 sacos con 219 arrobas cerda, 288 cueros vacunos;—á D. Francisco Mohr, 1,075 cueros vacunos, 6 arrobas cerda;—á D. Cárlos Galo, 139 cueros vacunos, 708 astas, 28 fardos cueros de carnero, una barrica con 10 arrobas sebo, 3 chiguas cerda, una id. cerda larga, 19 dichas lana, 7 bultos con 84 arrobas sebo;—á D. Domingo Gandulfo, 14 fardos con 35 docenas cueros de carnero, 100 cueros vacunos, 6 bultos con 60 arrobas sebo, 20 arrobas cerda, 8 id. lana;—á D. Pablo Estagno, 10 docenas cueros de carnero, 3½ barricas con 26 arrobas sebo, una chigua con 8 arrobas crin, 4 carradas leña, 14 arrobas grasa;—á D. Gerónimo Martinez, 564 cueros vacunos, 15 petacones tabaco paraguayo;—á D. Gerónimo Maza, 336 cueros vacunos;—á D. Remigio G. Moreno, 160 quintales carne tasajo, 116 cueros vacunos, 4 pipas con 100 arrobas sebo, una chigua con 6 arrobas cerda, 10 arrobas grasa, 4 carradas leña;- á D. Bernardino Martin, 11 sobornales yerba, 19 cueros vacunos;—á D. Cárlos Lamarca, 306 cueros;—á D. Vicente Cason, 15 sobornales yerba paraguaya;--á D. Juan Catoyra, 160 cueros vacunos, 1,780 astas;---á Rousse y Hardoy, 1,748 cueros vacunos, 141 sobornales yerba misionera, 24 tercios yerba paraguaya, 20 petacones tabaco id., 10 sacos con 60 arrobas cerda, 81 tirantes, 7 tablas, 2 cajones con pájaros.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

TEATRO.

FUNCION I.ª DE LA I.ª TEMPORADA

EL JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1837.

La empresa dramática tiene la satisfaccion de anunciar al público, haberse incorporado á la compañia actual, varias personas de la de Montevideo, entre ellas el joven argentino *D. Máximo Gimenes*, y por consiguiente cuenta con los elementos necesarios para poder llenar la temporada que se propone abrir por diez funciones, que dara principio el dia que se expresa.

Despues de las dos sinfonías de costumbre con que se abrirá el proscenio, se representará la comedia de grande espectáculo, en tres actos, titulada:—

EL
BOSQUE PELIGROSO,
ó LOS
LADRONES DE LA CALABRIA.

La que será adornada con todo su aparato teatral; y en la que el Sr. Gimenez ejecutará la parte de *Morgan*.

Cerrando la funcion con el divertido sainete nominado:—

LA AVARICIA CASTIGADA.

A las 8 y media.

NOTA—La temporada estará abierta en el lugar de costumbre, desde el Lunes 20 á las 10 del dia, y se cerrará el Miércoles 22 á la oracion. Los Sres. que han tenido aposentadurias en la última temporada, serán preferidos hasta el dia indicado.

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la casa de Justicia los dias 27, 28 y 29 del que jira á las 4 de la tarde, dos casas en esta ciuda calle de Cangallo núm. 364 tasada en 26,881 pesos 4 reales, y la otra calle de la Victoria núm. 330 tasada en 21,452 pesos 2 reales, todo moneda corriente, pertenecientes á la testamentería de Da. María Ponce de Leon. Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1837.

Teodoro Montaño.

n22 3p Escribano público y de No.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á todos los acreedores de Don Luis Pellon, á fin de que concurran el dia 29 del corriente á deducir sus acciones en la Sala de su Juzgado, trayendo sus respectivos documentos. Buenos Ayres, 21 de Noviembre de 1837.

n22 3p MOGROVEJO.

Habana cigars.

OF quality equal to any ever introduced, recently arrived;—For sale at the Store No. 41 calle del Perú. n22 3c

Cigarros de la Habana.

E lo mas superior venido hasta ahora, se hallarán recien desembarcados en el almacen calle del Perú No. 41, esquina de la calle de la Piedad. n23 3c

Aceitunas sevillanas.

EN botijuelas, muy frescas, se venden por mayor y menor, en el almacen calle del Perú No. 41, esquina de la calle de la Piedad. n23 3c

Ama de leche.

SE necesita una que pueda presentar buenos informes de su conducta. La que se halle en este caso, ocurra á la calle de Cangallo No. 33. n21 3pn

¡VIVA LA FEDERACION!

EL Dr. D. Bernardo Pereda Juez de primera Instancia en lo civil de esta Ciudad, y todo el territorio de su jurisdicion, &c.

Por cuanto, por ante mi y oficio del infraescrito se ha presentado el clerigo menor D. Fulgencio Remigio pidiendo se le dé la capellania que ha quedado vacante por muerte del Presbitero, maestro D. Mateo Blanco, hago saber que todos los que se crean con derecho á dicha capellania lega, segun su fundacion, se presenten á este juzgado dentro del termino de nueve dias perentorios, á deducirle que se les oirá en justicia. Buenos Ayres, 22 de Noviembre de 1837.

BERNARDO PEREDA.
Por mandato del Sr. Juez,
n.22 9p *Miguel Mogrovejo.*

Ferretería, &c.

En el almacen calle de Maypú No 14

Hay un surtido general y á precios muy acomodados, y hay tambien—
Sillas de montar para hombre.
Piedras de chispa, pergamino superior.
Tela de alambre, de fierro y metal.
Tachos y ollas grandes para fabricas de sebo y grasa.
Puntillas de fierro y metal para zapateros y carpinteros.
Ruedas para prensas, saladeros y molineros.
Molinos para trigo y cafe, libros en blanco é impresos.
Papel de colores para imprenta, cajas de fierro.
Maquinas para copiar cartas, campanillas de todas clases.
Planchas de metal para grabar, &c. &c.
Instrumentos para cirujanos, matemáticos y dentistas.
Anteojos de diferentes clases, medidas para caldos, &c. &c.
Escarificadores y ventosas.
Arados, ejes para carretas, barras de fierro para ruedas de id.
Bujas para carretas, horcates para caballos.
Fuelles para fraguas, tornos para herreros
Cola fina, catres de fierro, toda clase de acero.
Hoces núm. 3, 4 y 5, géneros de lija y de cerda.
Guadañas superiores, cocinas económicas.
Tijeras para trasquilar, id. para podar.
Tachos de metal y cobre, trabucos y pistolas.
Campanillas de todas clases, &c. &c. &c.
n22 1mc

Pérdida.

De la quinta del finado General Balcarce, se salieron el Sábado, dos vacas lecheras de color blanca la una, y la otra colorada, con dos terneros color vaya. El sujeto que las hubiese hallado, se servirá dar parte en dicha quinta, ó en la calle de Méjico núm. 66 que se le dará una buena gratificacion. n.22 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. D. Roque Saenz Peña, se avisa á todas las personas que tengan prendas empeñadas en la Testamenteria de D. Francisco Valdez, ocurran á deducir sus derechos, dentro del termino de quince dias de la fecha; bajo el concepto, que si pasado este plazo no lo hicieren, se pasarán á un remate público. Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1837.

LUIS LOPEZ,
n.22 6p Escribano público.

Se vende,

Una criada negra recien venida de Mendoza, buena cocinera y lavandera, de 28 años de edad. Tambien se vende un criado mendocino, de edad de 30 años.

n23 6p

Lacre

COLORADO, amarillo y negro de superior calidad por libras ó por barra.

NAVAJAS DE BARBA.

De patente, hay en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (ántes del Perú) No. 60 cerca del Correo viejo.

Aviso.

D. LUIS BEAFOR ha tenido permiso del Tribunal de Medicina, de poner ventosas sajadas, aplicar sanguijuelas y lo concerniente á su facultad, habiéndolo aprobado los Sres. Profesores del Tribunal de Medicina. Calle de Belgrano, en la Plaza de Monserra, No. 264. n22 3p

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

El Jueves 23 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de aseguradores, bramantes finos de algodon y algun otro efecto con adicino. Al mismo tiempo para chancelacion de facture, se rematarán brines de hilo mui finos para pantalones, dichos mezclas id., encages bordados de hilo, bramantes finos, listados para trages, lienzos de algodon, muselinas pintadas, pañuelos de rebozo de algodon fleco de lana, bayetas de dos frisas mayor parte granas, paño blanco y grana fino, dicho de otras clases surtido, fresadas francesas de algodon, con medallones y guardas, cocos blancos linos, irlandas finas de algodon y otros diferentes efectos.

POR TOMAS GOWLAND.

Calle de la Reconquista No. 107.

Hoy Miercoles 22 del corriente á las once en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obteuer por cuenta de aseguradores los siguientes artículos.

Bramantes finos averiados.
Lienzos id.
Y otros varios efectos y artículos de merceria que estarán al tiempo del remate.

POR EL MISMO.

En casa de los SS. Nicholson, Green y Ca.

Calle de la Universidad núm. 82.

El Jueves 23 y Viernes 23 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura á plazos de 15, 30, 45 y 60 dias.

Un elegante surtido de ferreteria y merceria, acabado de desembarcar y consiste en;

Estuches de navajas finas, ordinarias y regulares
Cortaplumas en cartones
Cuchillos de punta de 6 y 7 pulgadas
Puñales cabo de plata alemana, de marfil y de hueso con hojas superiores.
Agujas de chapel surtidas
Perlas falsas superiores
Cerraduras de baul
Manijas para id.
Planchas surtidas
Botones de cuatro y cinco ojos
Palmatorias superiores
Palas de puntear y palear
Pavas de fierro colado
Candados de varias lases
Hevillas estañadas
Cuchillos cabo blanco y negro
Tiradores de punto y de cinta surtidos
Composicion para asentar navajas
Navajas de marinero
100 docenas limas surtidas.
Tablas triangulares y limatones.
280 docenas barrenas surtidas.
Y otros artículos de dichos ramos.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de Representantes, núm. 76

El Lunes 27 del corriente á las 11 en punto se remataran indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener todas las existencia de dicho almacen que son como sigue:—

Botellas para agua, de cristal labrado
Vasos de cristal labrado y lapidado
Id. lisos entre finos y ordinarios
Copas finas para agua labradas
Lavatorios azules con jarras
Palanganas azules y blancas
Escupideras blancas, azules y de color
Teteras de colores y blancas
Azucareras id. id.
Alpiste, almidon de trigo
Ajo en rama
Flor de clavo y clavo
Platos azules de orilla y blancos
Fuentes finas con tapa azules de orilla y blancas
Id. de orilla estendidas surtidas
Id. blancas
Jarros azules pintados y blancos
Tasas de almuerzo celestes y rosadas
Id. para café azules blancas y pintadas
Jarras de lavatorios blancas
Tasas para caldo azules pintadas y blancas
Vino Champagno, ginebra de Holanda
Velas de esperma, Javon Cordobes blanco y amarillo
Pólvora de cazar, naipes entre finos y ordinarios
Papel blanco cohetes de la India
Coñac, betun en pasta y liquido
Café en grano, yerba paraguaya, misionera y paranagua.
Cominos, arroz, tabaco en rama
Tabaco picado
Harina, asucar blanca y terciada
Pimienta, cigarros habanos y corren tino
Y otra porcion de articulos que se manifestaran á la hora del remate.

POR EL MISMO.

En el establecimiento de café y villar en la calle de la Reconquista número 195, frente al cuartel de Restauradores.

EL MARTES 28 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho establecimiento que consisten de lo siguiente--

1 hermosa mesa de villar de 4½ varas de largo con todos sus útiles necesarios
2 docenas sillas de madera
Bancos de madera
20 mesas, 1 id. redonda de caoba formando un juego de 31 números
1 máquina de l. teria con sus bolas correspondientes
Varios cuadros de gusto
Armazon con vidrios y mostrador
1 farol redondo para patio y otros mas
Ginebra de Holanda embotellada
Frutas en aguardiente
Cigarros correntinos
2 quinqueces de tres luces
Vinos de varias clases embotellados
Botellas, vasos y copas de cristal
Tasas y platos
Utiles de cocina
Y otra porcion de artículos pertenecientes al ramo.

CATALOGO DE

Libros escogidos introducidos últimamente y á venta en la Librería de la Independencia No. 60 calle de Representantes.

NOVELAS ejemplares de Miguel de Cervantes con 12 láminas finas, 2 t. Instituciones Canónicas de Juan Devoti, 2 t.; Aventuras de Telémaco con láminas, 1 t.; Curso de Geografía por Letrone, 1 t. Gramática francesa de Chantereau, 1 t.; Libertad de los Mares ó el Gobierno ingles á descubierto, 1 t.; La vida de Santa Genovera, 1 t.; Atala, 1 t.; Alverto ó el Desierto, 4 t.; Castillo de Kenilworth, 4 t.; Clara de Alba, 1 t.; Cárlos y María, 1 t.; D. Quijote, 6 t., El Talisman, 3 t.; El Renegado, 2 t.; El Solitario, 2 t.; El Flibustero, 1 t.; El Ermitañejo ó la Isla desierta, 1 t.; Guillermo Tell, 1 t.; Herman y Dorotea, 1 t.; La Huérfana Suiza, 1 t.; Ilustres Americanas, 1 t.; Isabel ó los desterrados de Siberia, 1 t.; Las Tardes de la Granja, 6 t.; La Juventud Ilustrada, 1 t.; El Asesinato, 3 t.; Los Recreos de Eugenia, 1 t.; La muger de dos maridos, 1 t.; Manual de delitos y penas, 1 t.; La Cruz de Madera ó el tesoro escondido, 1 t.; La Guirnalda de Flores, 1 t.; La paloma ó el crímen castigado, 1 t.; La víspera de Natividad, 1 t.; El Canario ó el auxilio de la Providencia, 1 t.; Preceptos de Retór ca para uso de los jóvenes, 1 t.; La Hada benéfica, 1 t.; El corderillo ó la buena hija, 1 t.; Lecciones de Fenelon con retrato, 1 t.; El hombre de tres caras ó el proscripto, 1 t.; La Luciernaga y la Capilla de la Selva, 1 t.; Sanford y Merton, 4 t.; Alfonso ó el hijo natural por Madama Genlis, 3 t.; Aventuras de Robinson Cruzoe. 4 t.; Carolina de Lichtfield, 4 t.; Los Natches, 6 t.; La Princesa de Amafil, 1 t; Las cuatro edades, 1 t.; La Caverna de Strozzi, 1 t.; Mis prisiones, 3 t.; Pablo y Virginia, 1 t.; Erúditos á la Violeta 1 t.; El pié de Fraquita 2 t; Paseos de Granada 2 t.; Seis meses en Londres, 1t.; Teresa 1t.; Tom Jones o el Espósito por Fielding 8 t.; Viages de Gulliver 4 t.; De Anacarsis 4 t.; Werter ó las Pasiones, 1 t.; Arte de bella produccion 2t.; Adolfo, por Benjamin Constant, 1t,; Cartas Peruanas, 1t.; Id. de Cabarrus 1 t.; Id. de la Princesa Witina 2 t.; Carlos y Fany, 2 t.; Clarisa Harlowe en frances 14 t.; El Ultimo Mohicano 4t,; El Pintor de Sausburgo, 1 t.: Dote de Paquita 2t.; Juan Sbogur, 2t.; Numa Pompilio 2t.; Delfina por Mma. de Stael, 6 t. P. Ovidi tristium libri V, argumentis, et no tishispanicis ilustrati, 1 t.; Los dos Robinsones 2t.; Ciscar, curso de estudios elementales de marina, comprende Arí metica, Geometría, Cosmografía y Pilotage, 1t.; Macarte Lecciones de Navegacion 1t.: Amor fastidia 1t.; Aventuras de D. Feliz Salazar 1t. Administracion de Justicia 2t.; Apología catolica 2 t.; Aritmetica para niños, 1 t.; Accidentes de la niñez 1t.; Burlamaqui 1t; Bellezas de los estudios, 2 t.; Clinica medicina, 2t,; Coleccion de piezas en prosa y verso, 2 t.; Constitucion de España del año 12, 1t. Conquista de Mejico 5 t.; Obras de Cabanis, 7 t.; Dupuytren, sobre heridas de armas de fuego, 1 t.; Deberes del Hombre, 1 t.; Diccionario Judicial, 1t: Espectáculo de la Naturaleza, 16 t.; Garantías individuales, 2 t.; Historia galante del Jóven Siciliano, 4 t.; Imitacion de Cristo, 1 t.; La Araucana, 4 t.; La Huerfana Rusa, 1 t.; Grandeza de los Romanos, 1 t.; El Nuevo Gullivert, 1 t.; Compendio de la Geografia Universal, 1 t.; Historia de España, 2 t.; Materia médica externa, 1 t.; Catecismo de Fleury, 1 t.; Ciencia de la Legislacion por Filangieri, 6 t.; Su Comentario, 2 t.; Historia del Jacobinismo, 4 t.; Espíritu de las Leyes y su comentario, 4 t.; Política Constitucional por B. Constant, 4 t.; Guerras de España por Foy, 8 t.; Poesias selectas españolas, 4 t.; Almacen de Frutos Literarios, 2 t.; Lecciones de Geografia por Gautier, 2 t.; El Robinsoncito, 2 t.; El Pirata generoso, 1 t.; Beppo, 1 t.; Sitio de Corinto, 1 t.; Ciceron de Oficiis, 1 t.; Historia de Ismail y Mariam, 1 t.; Missle Romanum 1 t.; Breviarium, 5 t.; Fábulas de Samaniego, 1 t.; Semana Magna de Paris, ó última revolucion de Francia, 1 t.; Obras de Mr. D'Pradt, 41 t.; Coleccion de Discursos de Fox y Pitt á la Cámara Inglesa, 12 t; Manuel du Tinturier, 1 t.; id. du Chamoiseur, 1 t.; Memoires de Granmont, 2 t.; Chapman y filosofia de la elocuencia, 1 t.; Alejo ó la Casita en los Bosques, 3 t.; Bachiller de Salamanca, 2 t.; Despertador Eucarístico, 1 t.; Valbuena, diccionario latino, 1 t.; el Corsario, por Byron, 1 t.; el Sepulcro, 1 t.; Emilio, 5 t.; el Castillo Negro, 2 t.; Estela 1 t.; Formulario por Magondie, 1 t.; Galatea, 1 t.; Subterraneos de Mazini, 4 t.; Moral en accion 2 t.; Memorias de Comingeṡ, 1 t.; Observador nocturno, 2 t.; Progresos del entendimiento, 1 t.; Poesias escogidas de Iglesias, 2 t.; id. de Quintana, 1 t.; Plácido y Blanca, 2 t.; Ramillete de divinas flores, 1 t.; Barbarinski, 2 t.; Oficio de la Semana Santa, latin y Castellano, 1 tomo; Carolina de Litchfield, 3 tomos; Castillo de Sombremar, 2 tomos; Consejos á mi hija, 2t; Diccionario ingles-castellano 2t; Diccionario frances y español, 2t; Cuentos Morales, 1t; La Pradera, 4t; Curso de Derecho Publico, 3t; Costumbres familiares de los americanos, 1t; Tratado de Economía Política, 4t; La Vacuna contraida á la simple razon, 1t; el Evangelio meditado, 12t; Peveril del Pico, 5t; Moral Universal, 3t; Sanz, doctrina regular, 2t; Elementos de Derecho Romano, por J. Heineccio, 1t; Ensayo de la Sociedad Vascongada, 1t; Division de Obispados por Llorente, 1t; las Leyes ilustradas por las ciencias físicas ó tratado de Medicina Legal y de Higiene pública, por Fodere, 8t; El Hombre original, 2t; Prontuario de Caballeria, 1t; Historia de Colombia, 11t; Obras de Moratin, 3t; Tratado de Lejislacion por Compte, 3t; Práctica Forense por D. Lucas Gomez y Negro, 1t; Verdadero sistema de la Europa, 1t; &. &.

Se Vende

Una casita con 4 piezas y zaguan, y de azotea, con 21 varas de frente y 72 de fondo con arboles frutales de todas clases incluso un parral grande y un jardin de flores—tiene un pozo de balde con buena agua, sita calle de Charcas núm. 231. El que se interese en su compra puede ocurrir á esta imprenta donde darán razon. o.6 tf.

Atencion.

Se alquila una casa en las inmediaciones de la Pólvora de Cueli; tiene seis piezas de azotea que acaban de refaccionarse, y es aparente para alguna familia que quiera pasar el Verano en el campo; el que la necesite puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 8 ó 10. n15 6p

Para Cadiz

(*Pasageros solamente*)

Saldrá del puerto de Montevideo en todo el presente mes, el velero y de primera clase forrado y clavado en cobre, bergantin oriental,

"FIGARO"

Tiene comodidades espaciosas para pasageros, asegurándoles buen trato. Ocurrase con tiempo à su consiguatario—

JOSE GESTAL.

n18 8c Calle de la Victoria N.° 150.

Novísima

Recopilacion de las leyes de España, dividida en XII libros,

EN que se reforma la Recopilacion publicada por el Sr. D. Felipe II en el año de 1567, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta 1804, con un suplemento, que contiene las reales disposiciones, y otras providencias expedidas en los dos años de 1805, y 806, y algunas de las anteriores no incorporadas en este Código.

Mandada formar
Por el Sr. D. CARLOS IV,
Nueva y hermoso edicion.

Se halla un ejemplar en la Librería de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo. s26

PAPEL RAYADO.

PARA copiar música á 1 real, á 1 y medio, 2, 3 y 4 reales, el pliego.
En la Librería de la Independencia calle de Representantes antes del Perú No. 60.

Notice.

Neither the Captain nor the Consignees of the American ship MANCHESTER will be responsible for any Debt contracted by the Crew of said ship.

Aviso.

Se previene al público no den crédito alguno á la tripulacion de la Fragata Americana MANCHESTER, porque su capitan, ni sus consignatarios serán responsables de las deudas que contraigan. n10 12s

Cambio de Domicilio.

GUERIN, SERIS Y Ca., se han trasladado à la calle del Restaurador Rosas núm. 124. n.20 tfs.

Se vende,

UNA criada planchadora, cocinera y sin vicios. Quien deseare comprarla puede verse con su amo en la casa núm. 81, calle de la Catedral. n.20 4c.

Aviso á las Señoras,

EN la calle de la Universidad núm. 17, en los altos hay una partida de muselinas francesas de último gusto, que se venden por menudeo á precio acomodado, n14 tfs

Se necesita,

UN cocinero en la calle de la Paz, núm. 32. n.20 tfs

Aviso.

EL VIERNES veinte y cuatro del corriente se celebrará en la Parroquia de N. S. del Pilar el Aniversario por los sepultos en este Comenterio del Norte; se dará principio á las ocho de la mañana. n 20 3p

Se vende,

Un negro llamado Manuel Chacon, es sano y robusto, y propio para servicio de estancia por haberse criado en ella. El que se interese en su compra puede ocurrir al Sr. Cura de la Recoleta. n.20 3*

Se vende,

Un hermoso coche de construccion inglesa. Se puede ver en la fabrica de Morris, calle del 25 de Mayo, y se podrá tratar con D. Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 110.

¡Viva la Federacion!

EN las tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente, se han de celebrar almonedas bajo las galerias de la Casa de Justicia para rematar en el mejor postor, y á dinero de contado, de una casa de la propiedad de D. Manuel Simon Nuñez, situada en el cuartel de Campaña núm. 47, compuesta de 16 varas de frente al O. E. y 70 de fondo al Este, tasada en 7,084 pesos 2 y medio reales moneda corriente. Los que gusten hacer postura ocurran á dicho parage, y antes á la oficina del que subscribe, donde se orientarán del pormenor de sus tasaciones. Buenos Ayres, 18 de Noviembre de 1837. *SILVA.*
n.20 7p

Se necesita,

Una casita que no tenga mas de 4 ó 5 piezas y que esté en un parage central; ó bien sea 4 ó 5 piezas en alguna casa grande, hallandose esta en un buen local. En esta imprenta darán razon. n.20 tfs.

Cajas para Rapé

DE Box, guarnecidas y embutidas con carey, muy lindas; de carton con figuras y de varios tamaños, muy baratas Lápices negros, blancos y colorado propios para dibujar en generos, algunas pocas cajas de carton para guardar papel y portefolios del mismo uso. Se hallan en la Libreria de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú), No. 60, cerca del Correo Viejo.

Tapiceria y colchonería nueva.

WARWICK, INGLIS tiene el honor de avisar al público que acaba de establecerse en la calle del Perú No. 51, al lado de la casa del Sr. Piñeiro, y espera merecer una parte de su patrocinio.

Se lisonjea que con motivo de haber sido instruido en su oficio en Londres, y de haberse ejercitado allí como tambien en esta capital, en todos sus ramos, se halla capaz de ejecutar cualquiera órden que se dignen confiarle.

Habiendo recientemente visitado la Europa con el fin de adquirir un conocimiento práctico de las últimas modas, confia de que siendo moderado en sus precios y puntual en la ejecucion de sus compromisos, dará satisfaccion á las personas que tengan á bien ocuparlo.

N. B.—Elije con prolijidad los materiales que consume, de manera que se pueden inspeccionar los colchones, ya de cerda y lana, ó bien sean de paja, las almohadas, coma tambien los adornos para cujas. Compone sofaes y colchones del mejor modo, y corta colgaduras á la última moda.

Se necesita un aprendiz. o23 1mc

Academia de dibujo

EDMUNDO LEBEAUD, recien llegado de Paris, deseando proporcionar á la juventud algunas instrucciones en este arte, se halla próximo á instalar una academia de dibujo, en la Litografia Argentina de Ibarra, calle de la Catedral, número 77.

CONDICIONES.

La Academia se abrirá el dia 15 del presente mes.

Los dias designados para las lecciones serán los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Se dará principio á las oraciones y concluirá una hora despues.

El precio será el de 25 pesos por cada discipulo, mensuales.

Los ramos que se compromete à enseñar son el dibujo del retrato, paisage y flores.

Cuando los discipulos se hallen con algunos conocimientos en el dibujo y quieran aprender á pintar al óleo, se les darán lecciones de pintura en la misma academia y por el mismo profesor.

Como no se admitirá sino un corto número de discipulos, pueden los que gusten, de antemano dirijirse á inscribirse en la Litografia Argentina, calle de la Catedral, número 77. n.8 tfc.

25 ps. de gratificacion.

Se ha perdido de la casa quinta de D. Jorge Becher, barranca de Santa Lucia, un caballo nuevo, obscuro, de buena presencia, pero muy delgado, patas blancas, y una raya blanca que se estiende desde la frente hasta las narices; se fué con bozal y soga; marcado y contramarcado con la marca de Don José Videla. El que lo entregue en la dicha quinta, recibirá la gratificacion espresada. n20 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

EN las tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente, se han de celebrar almonedas bajo las galerias de la Casa de Justicia para rematar en el mejor postor, y á dinero de contado, de una casa y sitio que fincó por fallecimiento de D. Francisco de la Portilla, situada en la calle de los Estados Unidos, número 174 formando esquina á la calle de las Piedras, compuesta de 17 y media varas de frente al Norte, y 62 y media de fondo al Sur; cuyo terreno hace dos frentes por formar angulo de esquina, tasada en 8,939 pesos 3½ reales moneda corriente. Los que se interesen en ella pueden ocurrir á dicho parage, y antes á la oficina del que subscribe en donde se orientarán de sus tasaciones. Buenos Ayres, 18 de Noviembre de 1837.
n.20 3p *SILVA.*

Casa Quinta
EN
San Fernando.

SITUADA en un lugar delicioso en la barranca, con edificio recien hecho de cuatro piezas y tres corredores de azotea, terreno zanjeado de 66 y media varas de frente y 22 y 23 de fondo, en que se han puesto este año diversos arbolos y plantas, y tambien una ramadita para carruage: se vende, y quien quiera comprarla ocurra al núm. 130 calle de Cangallo. n21 tf*

Se vende,

Una criada morena de regular edad. La persona que se interese en su compra, puede dirigirse á la casa número 138, calle de la Reconquista, dondo será instruida de las propiedades de dicha criada. n21 3p

TO LET.

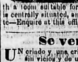

A small Yard, or Corral with stables sufficient for two horses and Carts together with a room suitable for a single man—It is centrally situated, and the rent moderate—Enquire at this office. n21 3*

Se vende,

UN criado y una criada, mozos, sanos, sin vicios y de un servicio general, ya sean los dos juntos, ó separados. Se responde de sus buenas cualidades, ocurriendo á la calle del Buen Orden, núm. 90. n.21 3p

Criado en venta.

Se vende un negro muy regular cocinero y con disposiciones para cualquier servicio, en la infima cantidad de 800 pesos moneda corriente. En la calle de Potosí núm. 23 daran razon. n16 6p

Se vende

UNA cocina económica, propia para una casa de familia ó algun buque, pues tiene todas las comodidades para cocinar para muchas personas. El que se interese por ella puede verla en el almacen de muebles contiguo á esta imprenta. j1 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

La Casa de Moneda avisa al público, que los billetes que no tengan el signo de la Renovacion de 1834, no deben circular en la ciudad desde 1.° de Enero de 838, y en la campaña desde 1.° de Marzo del mismo año; y espera que el público con este conocimiento acudirá, en lo que resta del presente año, á hacer el cambio, para no exponerse á los perjuicios consiguientes, y que ya en otra ocasion ha sufrido. n13 20p

Se alquilan

Cuatro viviendas cómodas, cocina, pozo, dos patios &c. por 140 pesos. En la calle de la Victoria núm. 59.
Se alquilan tambien una ó dos piezas solas. n17 6s

Ojo al aviso.

EN el corralon calle de Cuyo entre los números 72 y 76, se venden caballos mansos de buena presencia y á precios muy equitativos. En su consecuencia, las personas que quieran comprar alguno ó algunos, pueden ocurrir allí mismo para tratar. n.20 3*

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, se cita y llaman á todos los acreedores del finado D. Andres Sanchez con sus respectivos documentos para el dia 22 del corriente á las diez de la mañana en la Sala del juzgado Buenos Ayres, Noviembre 18 de 1837.

TEODORO MONTANO,
n.20 3p Escribano público y de núm.

¡VIVA LA FEDERACION!

PARA el dia 22 del corriente, á las 11 de la mañana, se cita á los acreedores del finado D. Antonio de las Cagigas, para ser instruidos con arreglo á lo acordado del citado concurso. Y de órden del Sr. Juez de Primera Instancia que conoce del asunto, se avisa al público para su inteligencia. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1837.

n20—3p Manuel J. de Zeballos.

¡EL INSTRUCTOR!

REPERTORIO de Historia, Bellas Letras y Artes, impreso por Ackermann y Ca., en Londres. Se avisa á los subscriptores á este periódico que han llegado siete números mas correspondiendo á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año presente: igualmente han venido principios de dibujo, lápices para el dibujo de Ackermann, colores sueltas de Ackermann, cajas de colores de Ackermann de 30 pesos hasta 100 pesos cada uno, catecismos de ortografia, geografias modernas por J de Alcalá, editor del Instructor, los dos primeros tomos de Elementos de Fisica ó de Filosofia natural, general y médica escritos en ingles para uso de toda clase de personas en lenguaje llano ó no técnico por el Dr. Arnott, Calderon de la Barca, carton de Bristol para pintar con colores, &c.

El Espejo de las Señoritas. Librería No. 30 calle de la Catedral. n20 1mp

ELEMENTOS
DE
MITOLOGIA
PARA
EL USO DE LAS ESCUELAS
DE LA
Compañía de Jesus.

En este volúmen se hallan dispuestas con un órden admirable todas las nociones necesarias para penetrar en el laberinto del sistema religioso de los antiguos. Este conocimiento es indispensable no solo á los jóvenes que siguen la carrera de las letras, sino á todos los que frecuentan la sociedad, donde se ofrece continuamente oir hablar de una tragedia, ser llamados á admirar una lámina que serian enigmas para los que no tienen la menor idea de la Mitología, y que solo la falta de un buen manual mitológico ha podido excluir de nuestras escuelas. No es uno de los menores títulos que tienen los *PP. de la Compañía de Jesus,* á la gratitud pública el celo ilustrado con que trabajan por generalizar entre nosotros las obras mas acreditadas de enseñanza para mejorar el plan de la que se sigue por rutina en nuestros establecimientos de educacion primaria.

El libro que anunciamos instruye y divierte á un tiempo; y puede ponerse en manos de los jóvenes y doncellas, sin el menor temor de empañar el brillo de su inocencia.

Se vende en la *Imprenta del Estado.*— Su precio 5 pesos. s26

Aviso.

EL que hubiese hallado un caballo colorado con bozal, que se disparó el di de ayer en el bajo, y lo entregase en la calle de las Piedras No. 203 se le gratificará. n21 p3

Libros de Devocion
y de Teología.

	Tomos.
APPARTIUS biblicus	2
Apparatus Eruditionis	3
Biblia con láminas finas	14
Id.	4
Id. en ingles	1
Breviarium Romanum	5
Bossuet, sus obras	15
Becari, Analogia veteris ac novi Testamenti	1
Como Henrique conoció á Dios	1
Catecismo de la Religion Cristiana	1
Id. del ilustre Fleury	1
Id. Romano	2
Denstitucion religiosa	1
Dispertador Eucarístico	1
Elvision de Obispados	1
El Evangelio meditado	12
El Código Eclesiástico	1
Ejercicio cotidiano (hay de varias clases	1
El mes de Maria	1
Extracto de la Religion	1
Epitomæ historiæ Sacræ	1
El alma al pié del Calvario	2
Evidencia del Cristianismo	2
El hijo de David	3
Fontidonnii, opera omnia	1
Florilegium parrochorum	1
Galiana, pensamientos sólidos	1
Historia de la Religion	2
Id. de los Templos	2
Instituciones canónicas por J. Devoti	2
In nocte Nativitatis	1
Jornada cristiana	1
Jubileo del año Santo	1
Imitacion de Cristo	1
Manual de los Inquisidores	1
Missale Romanum	1
Novenas del Cármen, de la Merced, de San Benito, del Corazon de Jesus, de Santa Ana, de Santa Teresa, de San Antonio, de San José, de Santa Rita de Casia, del Rosario, de San Joaquin, de San Roque	1
Nuevo Testamento	1
Oficio de la Semana Santa	1
Id. latin y castellano	1
Octavarios	1
Psalmo miserere	1
Pensamientos cristianos	1
Práctica de visitar los Sagrarios	1
Procesionale Romanum	1
Ramillete de divinas flores	1
Rupprech Jusanonicum	3
Selvagio, Antiquitatum Christianorum	4 en 3
Saavedra, Corona Gótica	7
Trisagio Serafico	1
Vida de Santa Genoveva	1
Patuzze, J. V. prædicatorum Etica christiana	7
Idem idem idem comp.	12
Bosombes, Moralis cristiana, &c.	2
Universæ teología moralis, &c. cunetiati	2
Facnoni in decretalibus	3
Collet Institutiones Theologicæ	1
Apparatus ad positivam Chaologiam	1
Comentarios historicos, et dogmaticos de Sacramentis in Genere et Specie-autore G. Juenin	4

Librería de la Independencia, calle de Representantes, ántes del Perú No. 60, cerca del Correo viejo. n21

Obras a propósito
para los Niños y Jóvenes de ambos sexos.

Anales de la Juventud, 1 t. con láminas.
Astronomia, elementos, 1 t, con láminas.
Aritmetica para niños 1 t.
Accidentes de la niñez 1 t. con láminas.
Atlas de los niños, en frances 1 t. id
Aventuras de Telemaco, 1 t. con id.
Botánica en 20 lecciones, 1 t. con id.
Biblioteca elemental, 1 t.
Caton de San Casiano, 1 t. con id.
Consejos a mi hija, 2 t. con id.
Catesismo de Astete, 1 t.
Id. de la Religion Cristiana, 1 t.
Id. del ilustre Fleury, 1 t. con muchas láminas.
Id. de Geografía, 1 t.
Id. de la Naturaleza, 1 t.
Id. de Industria, 1 t.
Cornelio Nepos, 1 t.
Horacio, 1 t.
Compendio de la Historia de Francia, 1 t.
Id. de Portugal, 2 t.
Id. de Inglaterra, 1 t.
Id. de los E. Unidos de América, 1 t.
Ilustres americanas, 1 t.
La moral en accion, 1 t.
Los recreos de Eugenia, 1 t.
Modelos de los niños, 1 t.
Pequeña Biografia, 1 t.
Retratos de los Reyes de España, 2 t. con láminas.
Sistema de la Moral 1 t.
La Juventud ilustrada, 1 t.
La Cruz de madera ó el tesoro escondido 1 t.
La guirnalda de flores, 1 t.
La paloma ó el crimen castigado, 1 t.
La víspera de Navidad, 1 t.
El canario ó el auxilio de la Providencia 1t.
Preceptos de Retórica, 1 t.
La hada benéfica, 1 t.
El corderillo ó la buena hija, 1 t.
Lecciones de Fenelon, 1 t.
La luciérnaga y la capilla de la Selva, 1 t.
Aventuras de Robinson Cruzoé, 4 t.
Sandfor y Merton, 4 t.
Los dos Robinsones, 2 t.
El Robinsoncito, 2 t.
Cuentos morales, 1 t.

En la Librería de la Independencia, calle de Representantes, antes del Perú núm. 60, cerca del correo viejo. n21 tfs

El Redactor responsable
SANTIAGO KIERNAN.